

| | | |
|--|--|--------------------------------|
|  <p>TIGRE MUNICIPIO</p> | <p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2348/12</p> | <p>C7 CONVENIOS</p> |
|--|--|--------------------------------|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-55.429/12

TIGRE, 20 de noviembre de 2012.-

VISTO:

El Protocolo Adicional al convenio registrado por Resolución 637/09, celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Protocolo Adicional cuyo original se anexa a la presente, celebrado el 1° de septiembre de 2012, respecto del convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional –U.T.N.- Facultad Regional General Pacheco del 26 de marzo de 2009, registrado por Resolución 637/09, destinado a poner en vigencia el “sistema de alarma municipal”.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|--------|
| DGD |
| LRT |
| RC1370 |
| 161112 |

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2348

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto


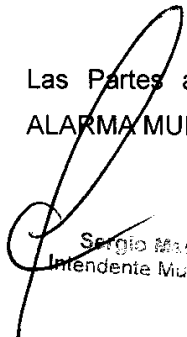
PROTOCOLO ADICIONAL
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD
REGIONAL GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Celebrado con fecha 26 de marzo de 2009 y Registrado por Resolución
637/2009
SISTEMA DE ALARMA MUNICIPAL TIGRE

En la Ciudad de Tigre a los 01 del mes de septiembre del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio en la Av. Cazón 1514 Tigre, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, representada en este acto por su Decano Ing. Bruno Ricciolini, D.N.I.- 4.281.497, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 288 Gral. Pacheco, Partido de Tigre (en adelante la "FACULTAD" y junto con la MUNICIPALIDAD las "Partes" e indistintamente cada una de ellas la "Parte").

Y CONSIDERANDO

- A) Que con fecha 26 de marzo de 2009 las Partes han celebrado un Convenio Marco de Colaboración destinado a desarrollar acciones que resulten de interés común en el ámbito del fortalecimiento de la tecnología, la producción y el empleo en el Municipio de Tigre.
- B) Que la seguridad forma parte prioritaria de la política de protección de los ciudadanos del Municipio de Tigre.
- C) Que en el marco de la política de seguridad la MUNICIPALIDAD considera indispensable generar acciones que tiendan a evitar y prevenir la delincuencia.
- D) Que entre dichas acciones la MUNICIPALIDAD tiene interés en la implementación de un sistema de alarma municipal.
- E) Que la FACULTAD cuenta con la infraestructura necesaria y recursos altamente especializados para implementar dicho sistema.

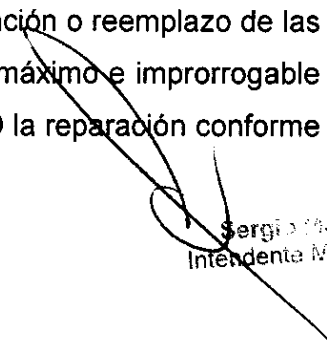
Las Partes acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional "SISTEMA ALARMA MUNICIPAL TIGRE", que se regirá por las siguientes cláusulas:



Sergio Massa
Intendente Municipal

PRIMERA. OBJETO. La MUNICIPALIDAD le encomienda a la FACULTAD y esta acepta la instalación, conexión, puesta en funcionamiento, soporte tecnológico, técnico, asesoramiento y demás servicios necesarios para la implementación de un SISTEMA DE ALARMA MUNICIPAL consistente en la colocación en los establecimientos, dependencias municipales, sitios y dispositivos móviles, de una terminal de alerta que permita a la MUNICIPALIDAD un monitoreo continuo de la misma y de las señales que desde la misma se emitan hacia el Centro de Operaciones Tigre (en adelante referido como el "COT") dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana (en adelante los "Servicios").

SEGUNDA. SERVICIOS.

- 2.1. Los Servicios encomendados a la FACULTAD incluyen la gestión de provisión, instalación, mantenimiento, reparación y reemplazo de las terminales que permitirán el monitoreo desde el COT (en adelante las "Terminales").
- 2.2. Las Terminales que se provean a la MUNICIPALIDAD deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se incluyen en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional.
- 2.3. Las Terminales deberán permitir la recepción y el análisis de las señales de las mismas por el COT. Estarán provistas de -al menos- un botón de pánico que al ser presionado enviará una notificación de alerta al COT.
- 2.4. Las Terminales serán instaladas a requerimiento de la MUNICIPALIDAD y deberán instalarse dentro de las 72 hs. hábiles de que sea solicitada la instalación por la MUNICIPALIDAD.
- 2.5. El Servicio será prestado con la cantidad de Terminales que determine la MUNICIPALIDAD.
- 2.6. Los Servicios incluyen asimismo el mantenimiento completo de las Terminales. Cuando una Terminal tuviera problemas de funcionamiento, deberá ser reparada o reemplazada por otra -a elección de la FACULTAD-. En ambos casos -es decir, la reparación o reemplazo de las Terminales-, la misma será realizada en el plazo máximo e improrrogable de 72 horas desde que se solicitó a la FACULTAD la reparación conforme lo dispuesto en el ANEXO III del presente.


Sergio Fosca
Intendente Municipal

- 2.7. La FACULTAD deberá elaborar un (1) informe mensual que contendrá los detalles de estado de situación de las Terminales. Las especificaciones del contenido del informe se irán ajustando con el transcurso de los sucesivos informes de acuerdo a la información adicional que requiera la Secretaría de Protección Ciudadana.
- 2.8. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Cláusula, los Servicios serán prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO III del presente.

TERCERA. PLAZO. El presente Protocolo Adicional comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

CUARTA. PRECIO. PAGO.

4.1. Precio.

4.1.1. Precio de los Servicios por Mantenimiento: El precio por el mantenimiento de las Terminales es de Pesos Doscientos setenta y cinco (\$275) por mes por cada Terminal instalada y en funcionamiento.

4.1.2. Precio de los Servicios por Instalación de Terminales: Los precios de instalación de las Terminales son los que se indican en el ANEXO a continuación según el Kit cuya instalación requiera la Secretaría de Protección Ciudadana:

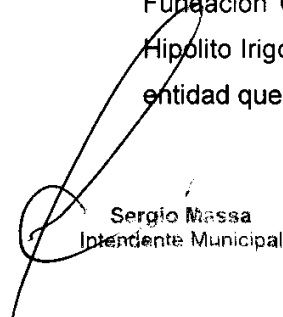
4.1.4. Precio del Servicio de Informe Mensual: El precio del Informe Mensual de estado de situación de las terminales se establece en la suma única y total de Pesos cuatro mil doscientos (\$4200) por mes.

4.2. Los precios de los Servicios por las terminales que se pudieran instalar en el futuro con distintas características deberán ser previamente aprobados por la MUNICIPALIDAD.

4.3. Cada uno de los precios pactados son fijos.

4.4. Pago: La FACULTAD declara que la administración económica y financiera del presente Protocolo Adicional será llevada a cabo por la Fundación General Pacheco, con CUIT 30-65401943-2 y domicilio en Hipólito Irigoyen 288, General Pacheco (1617) Buenos Aires que será la entidad que emitirá la facturación.

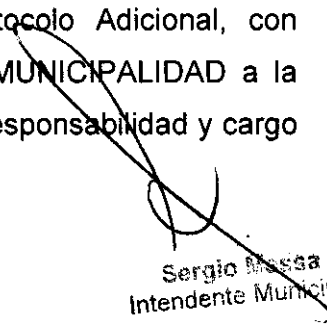
MM,


Sergio Massa
Intendente Municipal

- 4.5. Plazo de Pago: Las facturas por la prestación de los Servicios enunciados precedentemente serán presentadas por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD entre el día 1 y 5 de cada mes calendario o el día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. El plazo máximo para el pago de las mismas será de QUINCE (15) días desde su presentación.
- 4.6. Lugar de Pago: Las facturas serán presentadas en la sede de la MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs. en Contaduría Municipal.
- 4.7. Mora: En caso de mora de la MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, habilitarán a la FACULTAD a interrumpir la prestación de los Servicios.

QUINTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

- 5.1. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la FACULTAD se compromete a:
- a) Que conoce plenamente los términos de referencia de los Servicios que en virtud de este Protocolo Adicional se le encomiendan y que se considera apta para realizarlo.
 - b) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este Protocolo Adicional.
 - c) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación de los Servicios, mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD.
 - d) Que será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Protocolo Adicional, con excepción del IVA que deberá abonarlo la MUNICIPALIDAD a la FACULTAD. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo


Sergio Massa
Intendente Municipal

la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias. El impuesto de sellos, en caso de corresponder, será soportado por la MUNICIPALIDAD en un CIENTO POR CIENTO (100%).

5.2. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a:



- a) Mantener indemne a la FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al Protocolo Adicional que pueda surgir a raíz de los Servicios contratados en el presente.

SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La FACULTAD brindará los Servicios objeto del presente, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Tigre, en los lugares que oportunamente le serán indicados por la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. A fin del presente Protocolo Adicional, la MUNICIPALIDAD designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Protección Ciudadana –o la oficina que realice sus funciones en caso que la misma fuera reemplazada en el futuro-.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente Protocolo Adicional, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.

NOVENA. REPRESENTACIÓN. Se estipula que la FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediaria de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la FACULTAD, ni ninguna otra persona que utilice en la ejecución de los



Sergio Massa
Intendente Municipal

trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1113 y concordantes del Código Civil.

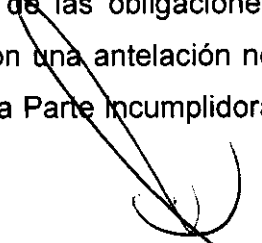
DECIMA. TRANSFERENCIA. La experiencia del Servicio será extrapolado a las Cátedras de las Áreas de Informática y Comunicaciones, donde aportará una visión actualizada de tecnología avanzada y como la misma es insertada a la comunidad, en la cual la FACULTAD, integra a sus graduados, docentes y alumnos en beneficio de ambas.

DÉCIMO PRIMERA. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.

11.1. Si la MUNICIPALIDAD y/o la FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días corridos de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del evento. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por la FACULTAD y/o la MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las obligaciones, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada.

DÉCIMO SEGUNDA. IRRENUNCIABILIDAD. La falta de ejercicio o demora en el ejercicio por la MUNICIPALIDAD de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente Protocolo Adicional no se considerará una renuncia o modificación al mismo.

DÉCIMO TERCERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Protocolo Adicional en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte, notificando a la contraparte con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. En el caso de que la Parte incumplidora


Sergio Massa
Intendente Municipal

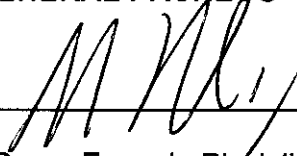
fuera la MUNICIPALIDAD, ésta deberá autorizar a la FACULTAD al retiro de las Terminales, en perfecto estado de funcionamiento, con las alteraciones y desgastes normales por el transcurso del tiempo y el buen uso de las mismas.

DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN. Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Protocolo Adicional, será resuelta por mutuo acuerdo entre las Partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las Partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extra judicial, las Partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Isidro.

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las Partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

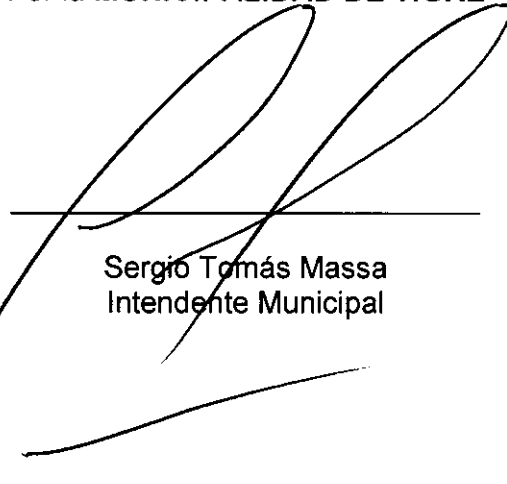
En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las Partes.

Por UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
GENERAL PACHECO



Ing. Bruno Eugenio Ricciolini
Decano

Por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal

ANEXO I
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS DE LAS
TERMINALES

1. Especificaciones

Las Terminales se instalarán en los establecimientos, dependencias municipales, sitios y dispositivos móviles, que indique la MUNICIPALIDAD, a través de la Autoridad de Aplicación.

La instalación de la Terminal se realizará de acuerdo a cual sea su mejor ubicación en cada sitio a criterio del área técnica de la FACULTAD.

2. Características Técnicas para Terminales

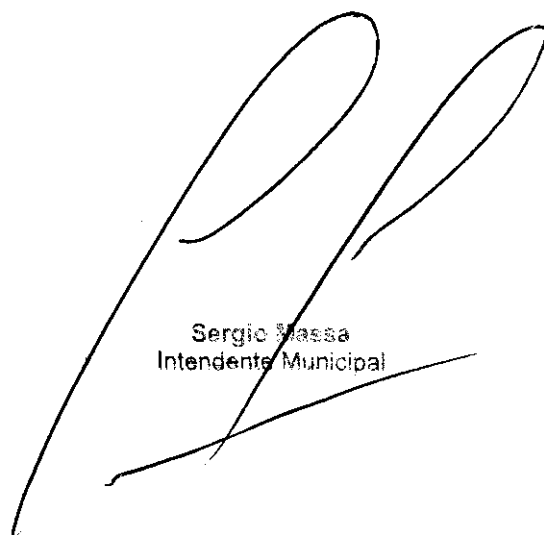
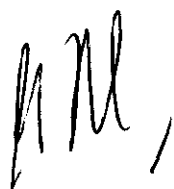
Las terminales a instalarse tendrán como mínimo las siguientes características a opción de la MUNICIPALIDAD:

1 Celtral DSC 585

1 Teclado Pc 1555, Batería gel 7ah,

1 Magnético Blanco

1, pulsador y receptor remoto Set dm1. Asimismo, podrán instalarse Terminales con otras características, siempre que los mismos sean previamente aprobados por la MUNICIPALIDAD.



Sergio Massa
Intendente Municipal

ANEXO II
PRECIO DEL SERVICIO

| ANEXO II | | | | |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|
| PRECIO DEL SERVICIO | | | | |
| Los Precios son finales. | | | | |
| Kit 1 | A | B | | |
| | Kit + Mag + DM1 | Kit + Mag + DM1 + GPRS | | |
| | \$ 3.221,20 | \$ 5.656,75 | | |
| Kit 3 | A | B | C | D |
| | Kit + 3 Pir + Mag + Sir Ext | Kit + 3 Pir + Mag + Sir ext + DM1 | Kit + 3 Pir + Mag + Sir ext + GPRS | Kit + 3 Pir + Mag + Sir ext + DM1 + GPRS |
| | \$ 3.930,44 | \$ 4.462,84 | \$ 6.366,03 | \$ 6.898,57 |
| | | | | |
| Kit 5 | A | B | C | D |
| | Kit + 5 Pir + Mag + Sir Ext | Kit + 5 Pir + Mag + Sir ext + DM1 | Kit + 5 Pir + Mag + Sir ext + GPRS | Kit + 5 Pir + Mag + Sir ext + DM1 + GPRS |
| | \$ 4.569,32 | \$ 5.101,72 | \$ 7.005,05 | \$ 7.207,45 |
| | | | | |
| Kit 7 | A | B | C | D |
| | Kit + 7 Pir + Mag + Sir Ext | Kit + 7 Pir + Mag + Sir ext + DM1 | Kit + 7 Pir + Mag + Sir ext + GPRS | Kit + 7 Pir + Mag + Sir ext + DM1 + GPRS |
| | \$ 5.208,20 | \$ 5.740,60 | \$ 7.643,93 | \$ 8.176,33 |
| | | | | |

Materiales:

| | |
|----------|---------------------------------|
| Kit | (Central, Teclado, sirena int.) |
| Mag. | (Magnético blanco) |
| Pir | (Sensor de Movimiento) |
| Sir Ext. | (Sirena exterior) |
| DM1 | (pulsador y receptor remoto) |
| GPRS | (comunicador GPRS) |

ANEXO III

a. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELATIVAS A LOS SERVICIOS. La comunicación entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD con relación al Servicio se realizará mediante solicitudes de servicio (las "Solicitudes de Servicio") que intercambiarán la MUNICIPALIDAD a través de la Autoridad de Aplicación y la FACULTAD a través de la casilla de mail que específicamente se indique a ese efecto. Las Solicitudes de Servicio de la MUNICIPALIDAD deberán ser cumplimentadas por la FACULTAD en el plazo solicitado por la misma siempre que no sean necesarias consultas o impedimentos debidamente justificados. La FACULTAD podrá solicitar un plazo mayor para el cumplimiento de la Solicitud de Servicio cuando para hacerlo requiera consultas y/o aclaraciones y/o cuando la FACULTAD tenga algún impedimento debidamente justificado respecto de la Solicitud de Servicio. En dicho caso, la FACULTAD comunicará dicha situación a la MUNICIPALIDAD. Cuando respecto de una Solicitud de Servicio en particular, se acordare el plazo de su comienzo, finalización o ambos, y la FACULTAD se atrasare en cualquiera de ellos, incurrirá en mora.

- b. **REGISTRO DE INSTALACIÓN.** Las Partes llevarán un Registro en el que se asentarán las instalaciones, altas y bajas de Terminales que realice la FACULTAD en forma mensual. Este Libro estará a disposición de ambas Partes en el COT.
- c. **DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS.** A fin de garantizar la correcta prestación de los Servicios, la FACULTAD compromete una disponibilidad mensual de las Terminales de noventa por ciento (90%). En cada oportunidad en que una Terminal requiera reparación, la FACULTAD se compromete a repararla dentro del plazo de 72 horas de que fuera solicitada la reparación. La falta de reparación en el plazo indicado facultará a la MUNICIPALIDAD a aplicar a la FACULTAD una sanción equivalente a deducir de los honorarios de la FACULTAD el noventa por ciento (90%) del precio de una Terminal en la primera oportunidad de pago de factura siguiente al mes de la indisponibilidad.
- d. **INCUMPLIMIENTOS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes de obligaciones que no tuvieran prevista otra sanción en el presente Protocolo Adicional, la Parte cumplidora tendrá derecho a intimar a la otra Parte a cumplir con la obligación incumplida. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que la Parte incumplidora cumpla o justifique la imposibilidad de cumplir o las razones del incumplimiento; se iniciará un período de negociación entre las máximas autoridades de las Partes a fin de intentar resolver la situación en forma amigable. En el supuesto que por esta vía no pudiese llegarse a un acuerdo, la Parte cumplidora podrá optar por dar por rescindido el presente Protocolo Adicional y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.